



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 30 de septiembre de 2021

Revisado el informativo y en virtud al tenor de lo establecido en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, este Despacho **DISPONE**:

PRIMERO. REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente auto, término en el cual, el expediente deberá permanecer en secretaría, proceda a efectuar el acto procesal correspondiente (notificación de los demandados), a fin de que se pueda continuar el trámite normal del proceso, so pena de las sanciones previstas en la citada ley respecto de las medidas cautelares.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE esta providencia por **ESTADO**.

TERCERO. Por Secretaría contabilícese el término aquí concedido y una vez finiquitado, ingrese nuevamente al despacho para decidir lo pertinente.

CUARTO. Requerir a la secretaria para que proceda conforme al auto anterior en el numeral 5.

QUINTO. En atención al escrito arrimado al expediente Mié 05/05/2021 11:08 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del

Proceso, ténganse por notificado por conducta concluyente a **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A**, del auto admisorio de la demanda, proferido en su contra.

Por secretaría, compártase el vínculo de la carpeta, a las partes demandada y demandante para que procedan a ejercer sus derechos, sin permitir la edición u modificación de los archivos allí almacenados; esto es, dentro de las configuraciones del vínculo enviado. Déjese constancia del envío del link en el plenario.

De igual forma, se les recuerda a las partes lo ordenado en el mandamiento, en específico lo tendiente al numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., junto con los demás deberes que allí se indican.

SEXTO. RECONOCER personería al **Dr. NICOLÁS RÍOS RAMÍREZ**, para actuar como apoderado judicial de **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A** en los términos, con los efectos y para los fines del mandato que le fue conferido.

SEPTIMO. TENER por presentada la contestación de la demanda por parte de **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A** dentro del término de ley.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(dj)
2017-1279
(/)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

135 Hoy 1 de octubre de 2021

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

052d235007bbc9a9e7db1073158ef6381483de18a10878a58eedb28c1c7f9dc5

Documento generado en 30/09/2021 03:57:42 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>